



Normativa de la Universidad de Alcalá sobre el profesorado y su dedicación académica

Febrero de 2006



Universidad
de Alcalá

VICERECTORADO DE DEPARTAMENTOS

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
SOBRE EL PROFESORADO Y SU DEDICACIÓN ACADÉMICA

*Vicerrectorado de Departamentos
Febrero de 2006*

Como es sabido, en los últimos años se han producido modificaciones importantes en los procedimientos e incluso en las figuras legales en relación con el profesorado y su dedicación académica, algunas de ellas derivadas de la LOU y de los nuevos Estatutos de la Universidad de Alcalá, y otras por acuerdos tomados por su Consejo de Gobierno.

Si bien existen ya publicaciones de la LOU y de algunos de los Decretos que desarrollan esa Ley, así como de los Estatutos de la Universidad, y el propio Boletín Oficial de la Universidad hace públicos los acuerdos del Consejo de Gobierno, no se había reunido hasta ahora en un único documento la normativa básica que está actualmente en vigor en la Universidad en cuestiones relativas a su profesorado.

Éste es precisamente el objetivo de este folleto que ahora se edita: el de proporcionar a los Departamentos y al profesorado un texto que contenga las normas actualizadas que se aplican para estimar la carga docente, los reglamentos y acuerdos que desarrollan aspectos como las sustituciones urgentes de profesorado, la concesión de años sabáticos, la figura del Profesor Honorífico, así como los elementos de la actividad académica del profesorado que se incluyen en las nuevas Hojas de Servicios de carácter académico.

Además, se han añadido los modelos vigentes de las convocatorias de los Programas "Giner de los Ríos" de Profesores e Investigadores Invitados, y de Becas "José Castillejo" de Ampliación de Estudios para el curso 2006-2007. En último lugar se incluye un documento más antiguo, aprobado por Junta de Gobierno en el año 1999 relativo a la "Asignación de la Docencia". Aunque se constituyó en su día una Comisión encargada de revisar y actualizar este documento, en su momento se acordó esperar al pronunciamiento de los tribunales de justicia, ya que la aplicación de este texto había sido recurrida ante los jueces por algunos profesores de la Universidad. Como aún no se ha producido ninguna sentencia sobre este asunto, ese documento sigue sin modificarse y es, por ahora, la única norma vigente en la Universidad.

Confiamos en que esta compilación sea de utilidad para el trabajo de los Departamentos y del profesorado.

ÍNDICE

CRITERIOS GENERALES PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CARGA DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ	7
SUSTITUCIONES URGENTES DE PROFESORADO	19
COMPILACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA CONCESIÓN DE AÑOS SABÁTICOS.....	21
REGLAMENTO DEL PROFESOR HONORÍFICO	23
TIPO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LAS HOJAS DE SERVICIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO	27
PROGRAMA “GINER DE LOS RÍOS” DE PROFESORES E INVESTIGADORES INVITADOS	29
PROGRAMA DE BECAS “JOSÉ CASTILLEJO “ DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS	33
ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA.....	39

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CARGA
DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

DOCENCIA

ASIGNATURAS TRONCALES Y OBLIGATORIAS

Clases Teóricas	Número de Alumnos	Observaciones
1 ^{er} . ciclo.	125	Se constituirá un grupo adicional a partir de un exceso superior al 25% de la cifra indicada.
2 ^o . ciclo.	75	

Clases Prácticas	Número de Alumnos	Observaciones
1 ^o y 2 ^o Ciclo	➤ 10	Se constituirá un grupo adicional a partir de un exceso superior al 25% de la cifra indicada.
	En áreas con prácticas en hospitales y prácticas anatómicas humanas.	
	➤ 25	
	En áreas de alta experimentalidad.	
➤ 40	En áreas de experimentalidad intermedia.	
➤ 50	En áreas de experimentalidad baja.	

OTRAS ASIGNATURAS

	Número de Alumnos	Observaciones
OPTATIVAS	<p>10 Alumnos como mínimo para impartir una asignatura.</p> <p>Oferta de asignaturas optativas por áreas de conocimiento, límite máximo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 5 optativas en una licenciatura. ➤ 8 optativas en 2 licenciaturas. ➤ 10 optativas en 3 licenciaturas. 	<p>-Aunque se imparta docencia en varias licenciaturas, el límite máximo será de 5 optativas si se trata del mismo conjunto de asignaturas ofertables a las distintas licenciaturas.</p> <p>-Estas asignaturas han de mantenerse por lo menos 2 años, salvo que en el momento de la oferta se advierta.</p> <p>-Para aquellas asignaturas optativas que superen el límite máximo o que no alcancen el número mínimo de alumnos, se reflejará su cómputo a efectos del cálculo de carga salvo para la dotación y amortización de plazas, donde no se tendrán en cuenta.</p>
LIBRE ELECCIÓN	No está regulado el número de alumnos que se requiere para su impartición.	Se computan a efectos del cálculo de carga docente salvo para la dotación y amortización de plazas, donde no se tendrán en cuenta. Se exceptúa de esta norma la materia de Inglés dentro del plan de aprendizaje del Inglés, organizado por el Vicerrectorado de Armonización Europea y Planificación.

NUEVOS PLANES DE ESTUDIO

ESPECIALIDADES: El mínimo de alumnos para impartirse será de 25.

PROFESORADO

EXENCIONES ACADÉMICAS

CARGO ACADÉMICO	EXENCIÓN DE DOCENCIA	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Rector. 	Exención total o parcial.	
<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrectores. • Secretario General. • Defensor del Universitario. • Inspector de Servicios. 	Exención del 75 % de su dedicación a tiempo completo.	
<ul style="list-style-type: none"> • Decanos y Directores de Centro. • Secretarios de Centros. • Directores de Departamentos . • Directores de Instituto Universitario de Investigación. 	Exención del 50 % de su dedicación a tiempo completo.	Se concederán plazas de profesorado (Asociados) para suplir estas exenciones cuando el área de conocimiento supere el 90% de su carga docente.
<ul style="list-style-type: none"> • Vicedecanos . • Subdirectores de Centro. • Secretarios de Departamentos . • Secretarios de Instituto Universitario de Investigación. 	Exención del 25 % de su dedicación a tiempo completo.	
<ul style="list-style-type: none"> • Adjunto a la Inspección de Servicios. 	Exención del 33% de su dedicación a tiempo completo.	

SITUACIONES DOCENTES PARTICULARES

PERMISOS/AUSENCIAS	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> - SERVICIOS ESPECIALES. - COMISIONES DE SERVICIO. (por curso académico) - REPRESENTACIÓN SINDICAL. - BAJAS POR MATERNIDAD O ENFERMEDAD. 	<p>Se concederán plazas de profesorado (Asociados) para cubrir estas situaciones cuando el área de conocimiento supere el 90% de su carga docente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - SABÁTICOS: <ul style="list-style-type: none"> • Por período ininterrumpido de seis años de actividad docente e investigadora a tiempo completo en la U.A.H. • Por haber cumplido 25 años de servicio universitario. • Por haber ocupado durante al menos 2 años los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Gerente, Decano o Director de Escuela. 	<p>El Consejo de Gobierno arbitrará las medidas necesarias para proveer las sustituciones de profesorado que sean precisas, en función de la disponibilidad presupuestaria, así como para evitar la coincidencia de varios períodos sabáticos durante el mismo curso en una misma área de conocimiento. En tales casos se dará siempre prioridad a aquellos profesores que no hayan disfrutado con anterioridad de un año sabático o, si no fuera el caso, de aquellos que lo hubieran hecho hace más tiempo. <i>(Véase para más detalle la normativa específica)</i></p>
<p>-BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIO. Programa “ José Castillejo ”. <i>(dirigidas a profesores no funcionarios)</i></p>	<p>Se cubrirá la docencia con contrataciones de profesorado suplementarias, en aquellas áreas que así lo requieran.</p>

REDUCCIONES	OBSERVACIONES
<p>A. REDUCCIÓN A 24 CTOS. DE LA CAPACIDAD DE LOS TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA DOCTORES.</p>	
<p>B. REDUCCIÓN GRADUAL DE LA CAPACIDAD DE LOS TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA NO DOCTORES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Reducción de 36 a 30 créditos (de 12 a 10 h.): acreditar tener aprobados los 20 créditos de cursos de Doctorado y solicitar reducción con el objeto de completar los 12 créditos restantes y comenzar la Tesis Doctoral. -Reducción de 36 a 27 créditos (de 12 a 9 h.): acreditar haber superado la suficiencia investigadora y solicitar la reducción con el objeto de realizar la Tesis Doctoral. -Se inicia la aplicación de estas reducciones en el 2º Cuatrimestre del curso 2003-2004, manteniéndose durante los cursos 2004-2005 y 2005-2006 siempre que así se solicite (antes del 30 de septiembre del 2004 y 2005) y se acredite. -En el caso de que el grado de Doctor se obtenga antes del período de tres cursos indicados, se aplicará la reducción a 24 créditos en el curso siguiente a aquél en que se obtenga el título de Doctor. -En el caso de que finalizado el período de tres años (septiembre 2006), el profesorado TEU al que se apliquen estas medidas no haya obtenido el título de Doctor, a partir del curso 2006-2007 le será de aplicación el cómputo de 36 créditos.

REDUCCIONES	OBSERVACIONES
C. TUTORÍAS PERSONALIZADAS	<p>-La carga docente imputada (una única vez) a cada profesor podrá ser de hasta un máximo de 1,5 créditos en función del número de alumnos tutelados. No se contabilizará como carga una tutela inferior a 5 alumnos.</p> <p>-Si el Coordinador de la Titulación es un profesor que no forma parte del equipo de dirección de la Facultad o Escuela, se le asignará una carga de 1,5 créditos. La misma carga será imputada si el Coordinador pertenece a la dirección de la Facultad o Escuela pero no goza de exención docente.</p>
D. LABOR DE PROMOCIÓN EN INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA Y COORDINACIÓN DE PROGRAMA ERASMUS.	<p>-Cómputo de 1,5 créditos por profesor.</p>
E. CURSOS CERO	<p>-Los créditos correspondientes serán computados como carga docente del área correspondiente.</p>
F. DIRECCIÓN / CODIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES.	<p>-Para cada tesis doctoral dirigida/codirigida (y defendida en los tres últimos años), se calcula el cociente $1/n^\circ$: directores de tesis, y se suma el resultado de ese cociente a todas las tesis dirigidas/codirigidas en ese periodo por el profesor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • si el resultado es igual a 3, se asignan 2 créditos de reducción. • si el resultado es igual a 2 e inferior a 3, se asigna 1 crédito de reducción. • si el resultado es igual a 1 e inferior a 2, se puede asignar hasta 0,5 crédito de reducción. • si el resultado es inferior a 1, no se asignarán créditos de reducción.

REDUCCIONES	OBSERVACIONES
<p>G. DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EXTERNOS Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN.</p>	<p>A) Para la dirección y participación en Proyectos de Investigación: En relación con estos proyectos de evaluación y financiación externa, se calcularán las reducciones siguientes (que se aplicarán durante el curso o cursos en el (los) que esté activo el Proyecto, efectuándose el cómputo en el mes de mayo de cada año):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada Proyecto Europeo una reducción de 3 créditos al área de conocimiento a la que esté vinculado el Director del Proyecto. • Por cada Proyecto Nacional una reducción de 2 créditos al área de conocimiento a la que esté vinculado el Director del Proyecto. • Por cada Proyecto distinto de los anteriores, con evaluación y financiación externa, una reducción de 1 crédito al área de conocimiento a la que esté vinculado el Director del Proyecto. <p>Para los tres supuestos anteriores, si fuera el caso, y así se solicitara por parte del Director, podría repartirse la reducción proporcionalmente entre varias áreas que intervinieran en el Proyecto.</p> <p>B) Para la dirección y participación en Contratos/ Convenios de Investigación que aporten a la Universidad retenciones importantes: En este caso se aplicarán las reducciones siguientes, para lo cual se tendrán en cuenta los Contratos/ Convenios comprendidos entre el mes de mayo anterior y el mes de mayo actual: 0,5 ctos. de reducción de docencia al área correspondiente por cada 1.500 euros de retención, considerando un máximo de 2 créditos de reducción por cada contrato.</p>

Las reducciones de los apartados c), d), e), f) y g) no se computarán a aquellos profesores que tengan reconocida una exención docente por cargo académico de, al menos, 8 créditos.

CRITERIOS PARA EL CÓMPUTO DE LA CARGA DOCENTE

DATOS A COMPUTAR	CRITERIOS
Asignaturas Troncales y Obligatorias. (1º y 2º Ciclo)	-Se computa según criterios expuestos en el apartado de Docencia.
Asignaturas optativas.	-Se computa según criterios expuestos en el apartado de Docencia.
Asignaturas libre elección.	-Se computan a efectos del cálculo de carga docente salvo para la dotación y amortización de plazas, donde no se tendrán en cuenta. Se exceptúa de esta norma la materia de Inglés dentro del plan de aprendizaje del Inglés, organizado por el Vicerrectorado de Armonización Europea y Planificación.
Doctorado.	-Se contabilizarán como máximo 32 créditos, siempre que no supongan más del 10% de las horas anuales de docencia calculadas para 1º y 2º ciclo.
Prácticum Magisterio.	-Se contabilizarán 3 créditos por profesor con el límite de 160 créditos.
Prácticum Psicopedagogía.	-Se contabilizarán 3 créditos por profesor implicado en el mismo.
Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP).	-Se computa como carga docente la docencia que se imparta en el CCP, siempre que el profesorado no perciba retribución económica adicional por dicho concepto.
Prácticum en Turismo.	
Prácticas Tuteladas en Farmacia.	
Prácticum CC.EE.	
Prácticum Derecho.	-No se computan a efectos del cálculo de la carga docente.

DATOS A COMPUTAR	CRITERIOS
Tutores de Prácticas de Empresa.	<p>-Se computarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 créditos/año, por disponibilidad para realizar las tutorías y por labores de contacto con alumnos, COIE y empresas, así como por la ayuda en la selección. • 1 crédito por cada 10 alumnos o fracción, con un máximo de 40 alumnos/año o bien 4 créditos/año. • nunca se podrán computar más de 6 créditos por profesor, sumando los dos componentes anteriores. • cuando el n°. de alumnos sea más de 40 por año, el Centro deberá nombrar otro tutor adicional.
Proyectos Fin de Carrera.	<p>-Cada proyecto leído y presentado en la Escuela Politécnica Superior, Escuela Técnica Superior de Informática, Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Geodesia y Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, se computará a razón de 1 crédito.</p>

Observaciones para el cómputo de carga docente:

- Los Profesores Eméritos, Visitantes, Asociados contratados por el Convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, Asociados que imparten las prácticas tuteladas en Farmacias y en Empresa, el Prácticum de Derecho y el Prácticum de Turismo no se computan a efectos del cálculo de la carga docente.
- A los Ayudantes de Universidad L.R.U. en primer ciclo se les computa una docencia de 12 créditos, independientemente de ser o no doctores y en segundo ciclo 19,2 créditos.
- A los Ayudantes de Escuela Universitaria L.R.U., independientemente de ser o no doctores, se les computa 24 créditos.
- A los Ayudantes (LOU): en el primer año de contrato se les computa una docencia de 6 créditos, según marcan los Estatutos de la Universidad de Alcalá. En el segundo año y en los dos siguientes, en caso de prórroga, se les computa una docencia de 12 créditos.
- A los Profesores Ayudantes Doctores (LOU): en los dos primeros años de contrato se les computa una docencia de 18 créditos. En los dos años siguientes, si se produce la prórroga, se les computa una docencia de 24 créditos.

En todo caso, la estimación de la carga docente se efectuará en el mes de mayo de cada año en base a los datos del curso académico en vigor, pudiendo la Comisión de Departamentos proponer su modificación en caso de que se impartan nuevos estudios.

DOTACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

DOTACIÓN

Se dotarán plazas de profesores, generalmente de Asociado, cuando la carga docente supere el 90%

AMORTIZACIÓN

Se amortizarán plazas vacantes de los cuerpos docentes o plazas de profesorado contratado, cuando la carga docente del área sea inferior al 90% descontando dicha plaza.

SUSTITUCIONES URGENTES DE PROFESORADO

(Aprobado en el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de junio de 2005.)

“Tal como recoge el artículo 11.9 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, para la cobertura temporal de necesidades docentes e investigadoras, la Universidad, antes de proceder a la realización de cualquier contratación, habrá de comprobar que la necesidad docente planteada no pueda ser cubierta con las disponibilidades del área o departamento correspondiente.

Los departamentos podrán solicitar el incremento temporal de dedicación de los profesores asociados con dedicación inferior a 6 + 6 horas.

En caso de que estos procedimientos no sean suficientes para atender las necesidades planteadas, la Universidad podrá contratar en régimen laboral y con duración determinada nunca superior a las necesidades de cobertura docente, personal docente al objeto de dar cobertura a las necesidades del departamento que haya sufrido la merma en sus disponibilidades docentes.

Las convocatorias realizadas al amparo de este artículo serán notificadas a los representantes de los trabajadores en el plazo de cinco días. **En el mismo plazo se transferirá al centro de coste del Departamento correspondiente la cantidad que corresponda a la plaza convocada, al objeto de que, si la necesidad de cobertura de la docencia fuese urgente e inmediata, el Consejo de Departamento pudiera encargar de dicha docencia al miembro o miembros del PDI del Departamento que estimara oportuno, pudiendo disponer de la citada cantidad al objeto de remunerar esa dedicación extra hasta tanto se provea debidamente la plaza convocada.”**

[Este texto recoge en sus tres primeros párrafos lo establecido en el artículo 11.9 del Convenio Colectivo. A partir de la segunda línea del párrafo cuarto (la frase que empieza “En el mismo plazo...”, en negrita) se ha añadido una fórmula acordada con la Junta de PDI]

COMPILACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA CONCESIÓN DE AÑOS SABÁTICOS

(Acordada por la Comisión de Departamentos, 21 de septiembre de 2005 y aprobada en Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de septiembre de 2005)

La presente normativa recopila las normas contenidas en el artículo 133 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, el desarrollo aprobado con anterioridad por la Junta de Gobierno de 16 de octubre de 1989 (relativo al artículo 135 de los anteriores Estatutos), así como la norma sobre el disfrute de sabáticos para el profesorado con 25 años de servicio universitario acordada por el Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2004.

1. Tendrán derecho a disfrutar de un año sabático los profesores de los cuerpos docentes universitarios y los contratados en régimen de contrato indefinido que se hallen en alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) acreditar que durante un período ininterrumpido de seis años han realizado su actividad docente e investigadora a tiempo completo en la Universidad de Alcalá;
 - b) acreditar haber cumplido veinticinco años de servicio universitario. En este supuesto se priorizarán las solicitudes del profesorado que no haya disfrutado de períodos sabáticos en los últimos diez años;
 - c) acreditar haber ocupado durante al menos dos años los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Gerente, Decano o Director de Escuela, y que no hayan transcurrido más de dos años desde el cese en esos cargos.
2. El año sabático tiene como objetivo la realización de trabajos de investigación en la propia Universidad, o de investigación o docencia en alguna otra Universidad, centro o institución nacional o extranjera, e implica la exención de las tareas docentes en la Universidad de Alcalá durante un máximo de un curso académico. Durante dicho año sabático se tendrá derecho a percibir la totalidad de las retribuciones. A elección del profesor, el período sabático podrá ser menor de un año.
3. Los beneficiarios podrán ejercer este derecho siempre que no hayan sido sometidos a procedimiento disciplinario y sancionados por la comisión de faltas graves o muy graves en los últimos años, ni hayan disfrutado, durante ese tiempo, de licencias de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año. Para este cómputo no se tendrán en cuenta las licencias de duración inferior a dos meses.
4. Los profesores solicitantes de un período sabático deberán presentar su petición al Vicerrectorado de Departamentos antes del 31 de marzo del curso académico anterior a aquel en que deseen disfrutar del período sabático. Dicha solicitud contendrá un proyecto de las actividades que vayan a realizar, junto con la documentación que lo justifique. Al finalizar el período, y antes de tres

meses, deberán presentar un informe de la labor realizada ante el Departamento y el Consejo de Gobierno.

5. La solicitud de año sabático será aprobada por el Consejo de Gobierno, oído el Departamento. De tener disponibilidad docente, el Departamento asumirá la docencia. En otro caso, el Consejo de Gobierno arbitrará las plazas necesarias para atender a la docencia durante el período correspondiente. En todo caso, si el Consejo de Gobierno denegara la solicitud por carecer de medios para realizar la sustitución correspondiente, el Departamento podrá acordar que asume la docencia aumentando la dedicación de algunos de sus profesores, con el acuerdo de éstos.
6. El Consejo de Gobierno arbitrará en cada caso las medidas necesarias para proveer las sustituciones de profesorado que sean precisas, en función de la disponibilidad presupuestaria, así como para evitar la coincidencia de varios períodos sabáticos durante el mismo curso en una misma área de conocimiento. En tales casos se dará siempre prioridad a aquellos profesores que no hayan disfrutado con anterioridad de un año sabático o, si no fuera el caso, de aquellos que lo hubieran hecho hace más tiempo.
7. La duración del período sabático no podrá ampliarse ni prorrogarse por ningún motivo, ni tampoco podrán acumularse varios períodos sabáticos.
8. Con el fin de adaptar esta normativa a las posibilidades presupuestarias de la Universidad de Alcalá, el número total de profesores en período sabático no superará el 10% de los profesores de los cuerpos docentes universitarios y contratados en régimen de contrato indefinido. En el caso de que las solicitudes superasen dicho porcentaje, la Comisión de Departamentos establecerá los turnos correspondientes, utilizando como criterio la antigüedad como profesor numerario o contratado indefinido en la Universidad de Alcalá.
9. El desarrollo y aplicación de esta normativa es competencia de la Comisión de Departamentos, por delegación del Consejo de Gobierno.
10. Estas normas reguladoras del permiso sabático entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

REGLAMENTO DEL PROFESOR HONORÍFICO

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2004)

TÍTULO I. PREÁMBULO

El Profesor Honorífico constituye una figura contemplada en los Estatutos de la Universidad de Alcalá y en la legislación universitaria, que se caracteriza por incorporar a la Universidad a una serie de profesionales de reconocido prestigio que colaboran en la investigación y en la práctica sin ánimo de remuneración.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104.9 y 127 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, la Universidad, en la forma que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno, podrá nombrar Profesores Honoríficos para desarrollar labores docentes e investigadoras teniendo en cuenta los beneficios que la actividad del candidato, desarrollada en colaboración con un órgano de la Universidad, pueda reportar de forma directa a la misma.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El Presente Reglamento tiene por objeto establecer la regulación del Profesor Honorífico de la Universidad de Alcalá.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, tienen la condición de Profesor Honorífico aquellos profesionales nombrados por el Rector que, desempeñando una actividad principal fuera de la Universidad, desarrollen sin contraprestación una labor docente o investigadora en la Universidad de Alcalá de acuerdo con lo preceptuado en el presente Reglamento.

Artículo 2. Relación Jurídica

1. El nombramiento como Profesor Honorífico no conlleva ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa, con la Universidad de Alcalá.
2. Las prácticas que realicen los alumnos bajo la tutela de los Profesores Honoríficos no implicarán en ningún caso una relación contractual entre el Profesor Honorífico y el estudiante en prácticas, ni presupondrá compromiso alguno de contratación posterior.

Artículo 3. Características

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, la figura del Profesor Honorífico posee las siguientes características:

- Nombramiento de carácter temporal y a tiempo parcial.
- Sin remuneración por parte de la Universidad.
- Vinculación ocasional a Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Facultades, Escuelas u otros centros docentes.
- Serán designados de entre especialistas que desarrollen una actividad principal remunerada fuera de la Universidad.

TÍTULO III. MODALIDADES

Artículo 4. Tipología

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, se establecen dos clases de Profesores Honoríficos:

- a) Profesor Honorífico de Prácticum
- b) Profesor Honorífico Investigador

Artículo 5. Profesor Honorífico de Prácticum

1. El nombramiento de Profesor Honorífico de Prácticum podrá contener, si así se solicita por parte del órgano proponente, las siguientes denominaciones especiales:
 - Profesor Honorífico clínico.
 - Profesor Honorífico de prácticas en empresa.
 - Profesor Honorífico de oficinas de farmacia.
 - Profesor Honorífico de prácticas en... (se indicará la actividad que corresponda).
2. Al Profesor Honorífico de Prácticum sólo podrá asignársele la impartición de la colaboración y apoyo en la enseñanza práctica clínica, de prácticas en empresas, de oficinas de farmacia y cualquier otra modalidad de Prácticum en general. En ningún caso se le podrá asignar la impartición de docencia teórica y no formará parte del órgano al que esté adscrito a estos efectos docentes.
3. El nombramiento de Profesor Honorífico de Prácticum tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso académico, pudiendo ser renovado anualmente, previa propuesta del órgano competente.

Artículo 6. Profesor Honorífico Investigador

1. El Profesor Honorífico Investigador podrá impartir conferencias en enseñanzas de Postgrado hasta un límite de 20 horas anuales y podrá estar adscrito a un Departamento. El Profesor Honorífico Investigador no formará parte de sus órganos.
2. El nombramiento de Profesor Honorífico Investigador tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso académico, pudiendo ser renovado anualmente.

TÍTULO IV. NOMBRAMIENTO

Artículo 7. Propuesta de nombramiento

1. El nombramiento de Profesor Honorífico se hará a propuesta de:
 - Consejo de Departamento
 - Consejo de Instituto Universitario
 - Junta de Facultad o Escuela
 - Responsables de otros centros o unidades docentes de la Universidad.

2. La propuesta de nombramiento de Profesor Honorífico que se eleve a la Comisión de Departamentos contendrá:
 - Motivación de la propuesta en términos docentes y científicos.
 - Currículum vitae de la persona propuesta.
 - Justificación de los beneficios que la actividad del Profesor propuesto desarrollada en colaboración con un órgano de la Universidad de Alcalá pueda reportar de forma directa a la misma.

Artículo 8. Resolución

La Comisión de Departamentos será el órgano colegiado, por delegación del Consejo de Gobierno, que resolverá sobre las propuestas de nombramiento que le sean elevadas, previo examen y evaluación de las mismas.

Artículo 9. Nombramiento

Corresponderá al Rector de la Universidad de Alcalá el nombramiento como Profesor Honorífico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Comisión de Departamentos regulará el número de nombramientos de Profesor Honorífico que podrán producirse cada año en cada Departamento, Instituto Universitario, Facultad, Escuela u otro centro docente, en virtud de las necesidades reales docentes o investigadoras –en función del tipo de Profesor Honorífico de que se trate-, que comuniquen los responsables de dichos centros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

TIPO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LAS HOJAS DE SERVICIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

ACTIVIDAD DOCENTE / ACADÉMICA

- Docencia en las materias troncales, obligatorias, optativas, libre elección y doctorado incluidas en los Planes de Estudio y en los Programas de Doctorado.
- Coordinación de los Programas Internacionales Erasmus /Sócrates.
- Dirección de Proyectos Fin de Carrera.
- Dirección de Tesis Doctorales.
- Dirección/Participación en Proyectos de Investigación Externos y en Contratos de Investigación.
- Participación en Prácticum.
- Participación en Cursos Cero.
- Participación en Labores de Promoción en Institutos de Enseñanza Media.
- Participación en Tutorías Personalizadas.

OTRAS ACTIVIDADES

- Miembros/ Participantes/ Coordinador de los Comités de Evaluación/ Autoevaluación de las Titulaciones y de las Comisiones de Docencia y Académica de las Facultades (las que correspondan a cada Facultad de la UAH) dentro del Plan de Evaluación Institucional de la ANECA.
 - Indicar fase del proceso (autoevaluación, Contrato Programa para las mejoras, etc..).
 - Sólo correspondiente al curso en el que se expida la hoja de servicios de carácter académico.
- Asesor del Servicio de Publicaciones.
- Cátedra Unesco de Educación Científica para América Latina y el Caribe.
- Comisión Académica y Comisión de Docencia independientes de la Junta de Facultad y/o Escuela Universitaria.
- Comisión de Prácticas de Enseñanza .
- Comité de Selección y Jurado del Premio de Narrativa/Poesía de la Facultad.
- Coordinación de los Cursos Propedéuticos (Cursos Cero).
- Coordinación/Responsables en los programas de Becas SINUE/SÉNECA.
- Coordinador de la Comisión de Actividades Culturales de la Facultad.
- Coordinador del Aula de Informática.
- Coordinador del Programa de Tutorías (tiene descarga en la capacidad).
- Coordinador/a de distrito para la Selectividad.

- Coordinador/a de Introducción a la Experimentación en Química y Técnicas Instrumentales.
- Coordinador/a de materias para la LOGSE de acceso a la Universidad (incluido Mayores de 25 años).
- Coordinador/a de relaciones internacionales de las Facultades y Escuelas.
- Coordinador/a Programas de Doctorado (incluidos los programas con Universidades Extranjeras).
- Coordinador/a Programas de Prácticum Judicial Externo e Interno.
- Coordinador/a y Miembro de la Comisión de Programas Docentes e Innovación Educativa (Contrato Programa) de la licenciatura que corresponda.
- Implantación del modelo de Créditos Europeos (ECTS) en la licenciatura.
- Miembro de Comités como Representantes de la U.A.H.
- Miembro de la Comisión de Reclamaciones.
- Miembro de la Junta consultiva.
- Miembro de la Junta de Facultad y/o Escuela Universitaria.
- Miembro de la Mesa de Contratación de la Universidad de Alcalá.
- Miembro del Claustro.
- Miembro del Consejo del Gobierno y de sus Comisiones Delegadas.
- Miembro/Coordinador de Comisión de calidad y coordinación pedagógica del Proyecto ADA-Madrid.
- Miembros de Comisiones de Doctorado y Postgrado.
- Miembros de Junta de PDI.
- Miembros del Comité de Empresa del PDI Laboral.
- Participación en las Visitas guiadas para las Jornadas de Puertas Abiertas/Difusión de las titulaciones en Institutos y colegios del entorno.
 - *En el caso de aquellos profesores que no lo tengan como un reconocimiento en créditos en la carga.*
- Participación en Programa de Formación y apoyo a la docencia.
- Plan de Formación Humanística (se certifican como asignaturas las impartidas en este plan).
- Prácticas en empresas (se certifican como asignatura).
- Presidente pruebas de acceso a la Universidad (incluido Mayores de 25 años).
- Programa Sócrates/Erasmus: Coordinación con las Universidades con las que se suscriba el Programa.
- Representación de la UA H en el Estudio de Grado de Licenciatura de
- Representante en la Comisión de Validación de Programas Nacionales (Séneca) e Internacionales (Erasmus).
- Taller de Masaje Infantil.
- Taller de Química en Acción .

PROGRAMA “GINER DE LOS RÍOS” DE PROFESORES E INVESTIGADORES INVITADOS

CONVOCATORIA DE 20 ESTANCIAS DE DURACIÓN CUATRIMESTRAL DE PROFESORES E INVESTIGADORES INVITADOS PARA EL CURSO 2006/2007

1. Objeto.

Reforzar la investigación de las áreas, Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de Alcalá, así como fomentar convenios y alianzas entre grupos investigadores inter-universitarios en el ámbito internacional, y en especial en el europeo. Con esta finalidad se intentará atraer a la Universidad de Alcalá a profesores e investigadores extranjeros de prestigio, o a jóvenes investigadores que estén realizando un trabajo de alcance y proyección internacional en áreas y campos en los que la Universidad de Alcalá esté interesada.

2. Requisitos de los solicitantes.

Los Departamentos o Institutos Universitarios de la Universidad de Alcalá, previo acuerdo de su Consejo, podrán presentar como candidatos a ocupar estas estancias a profesores e investigadores de reconocido prestigio que desarrollen su actividad docente e investigadora en centros superiores de enseñanza o investigación preferentemente europeos u otros de reconocido prestigio internacional a juicio de la Comisión de selección.

3. Formalización de las solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 28 de abril de 2006.

3.2. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la siguiente dirección: http://www.uah.es/otrosweb/inves/programas/programa_propio/documentos/Solicitud_ayuda_Giner_Rios.doc, mediante llamada telefónica al número 91 885 40 38 o por correo electrónico a la siguiente dirección: servicio.pdi@uah.es

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al Departamento o Instituto interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. La solicitud y documentación correspondiente se presentará en el Registro General o en los Registros Periféricos de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. También se pueden entregar en el Servicio de Personal Docente e Investigador, siendo, en este supuesto, dicho Servicio el responsable de darle entrada a la petición en el Registro General de la UAH.

3.4. La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud es la siguiente.

- Currículum vitae del profesor o investigador cuya invitación se propone.

- Memoria explicativa del Departamento o Instituto solicitante sobre el plan de trabajo que se propone llevar a cabo el candidato a Profesor Investigador Invitado durante su estancia en la Universidad de Alcalá, así como justificación del interés del mismo y la mejora que supondría para el Departamento o Instituto y la Universidad de Alcalá,
- Documentación acreditativa de la existencia de proyectos presentes, o de planes de proyectos futuros, de colaboración e intercambio entre la Universidad de Alcalá y el centro del profesor o investigador propuesto.

4. Condiciones y cuantía.

- 4.1. Las estancias se concederán por periodos máximos de cuatro meses y mínimos de quince días, a partir del 1 de octubre de 2006.
- 4.2. La cuantía de la estancia será de hasta 2.175 euros mensuales, a la que se aplicará el descuento que corresponda en concepto de IRPF.

Dicha cuantía se abonará por mensualidades completas, o periodo inferior, si fuera el caso, contada la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario al Departamento o Instituto receptor.

La concesión y disfrute de estas estancias no implicarán relación contractual o estatutaria con la Universidad.

- 4.3. La Universidad podrá, en atención a las circunstancias concretas que puedan concurrir en cada caso, proporcionar una ayuda extra para desplazamiento o vivienda.
- 4.4. Los beneficiarios de las estancias disfrutarán de un seguro de accidentes y un seguro de asistencia médica dentro de la póliza colectiva de colaboradores de investigación de la Universidad, extensible, a petición del interesado, a su cónyuge e hijos si le acompañan a lo largo de su estancia.

5. Adjudicaciones y criterios de selección.

- 5.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Departamentos, a través del Servicio de Personal Docente e Investigador y de la Comisión de Departamentos, delegada del Consejo de Gobierno.
- 5.2. Para la valoración científica de las solicitudes el Vicerrectorado de Departamentos podrá recabar, si lo estima oportuno, informes externos sobre los candidatos propuestos. Los criterios generales para la selección serán los siguientes:
 - Currículum vitae del candidato propuesto.
 - Adecuación de la actividad propuesta a los objetivos científico-técnicos prioritarios de la UE, nacionales o regionales.
 - Interés científico de la propuesta para la Universidad de Alcalá.
- 5.3. Si fuese necesario, la Comisión de Departamentos podrá establecer un orden de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se produzcan antes de la formalización de las estancias, así como un orden de prelación en las adjudicaciones que favorezca la diversidad de áreas que se beneficien de esta convocatoria.

6. Obligaciones.

- 6.1. Los beneficiarios de estas estancias estarán obligados a realizar la actividad para la que han sido invitados, ajustándose al programa establecido por el Departamento o Instituto receptor. Cualquier cambio en ese programa ha de obtener la previa autorización del Vicerrectorado de Departamentos.
- 6.2. A efectos del comienzo de la estancia, el Departamento o Instituto receptor comunicará por escrito al Servicio de Personal Docente e Investigador la fecha de inicio de la misma, debiendo el interesado personarse en este Servicio en los cinco días siguientes.
- 6.3. Una vez concluida la estancia, y finalizada la actividad realizada por el Profesor Investigador Invitado, el Departamento o Instituto receptor deberá presentar al Vicerrectorado de Departamentos una Memoria de las actividades de investigación realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación específica de los beneficios que tal estancia ha reportado a la Universidad de Alcalá.

7. Recurso.

Contra la presente resolución aprobatoria de las bases contenidas en la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su notificación.

SOLICITUD DE AYUDAS AL PROGRAMA "GINER DE LOS RÍOS" DE PROFESORES E INVESTIGADORES INVITADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

1. DATOS PERSONALES DEL PROFESOR /INVESTIGADOR EXTRANJERO

1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
Pasaporte		Nacionalidad		Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Correo electrónico			Fax		Teléfono
Titulación				Nº de años de investigación	
Fecha de obtención del título de doctor: (año/mes/día)					

2. DATOS PROFESIONALES DEL CANDIDATO EXTRANJERO

Institución de origen:
Centro/Departamento:
(Cargo actual):

3. DATOS DEL DEPARTAMENTO / INSTITUTO RECEPTOR

Departamento / Instituto:
Acordado en Consejo de Departamento / Instituto de fecha:
Fechas que se solicita :
Objeto de la invitación:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

<input type="checkbox"/> Fotocopia del pasaporte del candidato extranjero / Documento de identidad.
<input type="checkbox"/> Currículum vitae del candidato extranjero.
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del departamento solicitante sobre el programa a desarrollar.
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita la existencia de proyectos presentes, o planes de proyectos futuros de colaboración e intercambio entre la Universidad de Alcalá y el centro del profesor o investigador propuesto.

En _____ a de _____ de 2006

El Director del Departamento / Instituto

Fdo:

PROGRAMA DE BECAS “JOSÉ CASTILLEJO “ DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

CONVOCATORIA DE 20 BECAS DE DURACIÓN CUATRIMESTRAL PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 2006/2007

1. Objeto.

Potenciar la formación de nuestros profesores e investigadores no funcionarios, incentivando estancias en centros de investigación de reconocido prestigio ubicados en el extranjero, para fomentar el intercambio de ideas y conocimientos con otros miembros de la comunidad científica.

Durante la ausencia del profesor adjudicatario de una de estas becas podrá cubrirse su docencia con alguna dotación de profesorado si lo requiriesen las necesidades del área de conocimiento.

2. Requisitos de los solicitantes

Ser profesores contratados que desarrollen su actividad docente e investigadora en alguno de los Departamentos, Institutos Universitarios o Centros de la UAH.

En el caso de que no se cubriesen la totalidad de las becas convocadas por profesorado contratado, se podrán conceder a profesores funcionarios no doctores, abriéndose posteriormente plazo para este supuesto.

3. Formalización de las solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 28 de abril de 2006.

3.2. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la siguiente dirección: http://www.uah.es/otrosweb/inves/programas/programa_propio/documentos/castillejo/solicitud06.doc, mediante llamada telefónica al número 91 885 68 09 o por correo electrónico a la siguiente dirección: rafa.gomez@uah.es

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. La solicitud y documentación correspondiente se presentará en el Registro General o en los Registros Periféricos de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. También se pueden entregar en el Servicio de Gestión de la Investigación, siendo, en este supuesto, dicho Servicio el responsable de darle entrada a la petición en el Registro General de la UAH.

3.4. La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Documento acreditativo de la aceptación del centro de acogida emitida por un investigador de reconocido prestigio en el área del solicitante y perteneciente a la institución que acogerá al profesor.
- Historial científico del grupo de acogida en los últimos cinco años.
- Breve Memoria del trabajo a desarrollar en el centro de destino, en la que exprese los objetivos que pretende obtener con la estancia y haga constar que no dispone de ninguna otra financiación para el mismo fin. Dicha Memoria deberá ir acompañada del VºBº del Director del Departamento, Instituto o Centro al que se encuentre adscrito el profesor.
- Currículum Vitae del solicitante, en formato oficial del MEC, correspondiente al periodo a evaluar. Si fuese necesario para la distribución de las becas se aplicará el baremo vigente para la valoración de la actividad investigadora teniendo en cuenta la producción científica desde el año 2002 al 2005, ambos incluidos.

4. Condiciones y cuantía.

- 4.1. Las estancias susceptibles de beca tendrán una duración de un cuatrimestre. Dado que el presupuesto de 2006 no puede atender la totalidad de las becas, se concederán un máximo de 5 para disfrutar en el primer cuatrimestre y el resto para el segundo cuatrimestre del curso 2006/2007.
- 4.2. Estas becas no están destinadas a financiar la asistencia a Congresos.
- 4.3. Cuantía de la estancia: 1.365 euros por mes, cantidad a la que se aplicará la retención fiscal que corresponda.
- 4.4. Cuantía del viaje: Se subvencionarán los gastos de viaje, hasta un máximo de 400 euros para viajes a países europeos y 1.000 al resto del mundo. El viaje debe realizarse en medios públicos de transporte y en clase turista. Este importe se abonará previa justificación del importe del billete.

5. Adjudicaciones y criterios de selección

- 5.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación, a través de la Sección de Becas y Otras Ayudas, quien proporcionará a la Comisión de Departamentos un listado priorizado en función de los méritos alegados por los solicitantes.
- 5.2. La Comisión de Departamentos, en función del presupuesto disponible, resolverá según los siguientes criterios:
 - Adecuación de la actividad a objetivos científico-técnicos prioritarios de la UE, nacionales o regionales.
 - Prestigio del centro receptor.
 - Currículum vitae del solicitante.
- 5.3. Sólo se concederá una beca por persona y año natural, y se dará prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de estas becas en convocatorias anteriores.

- 5.4. Si fuese necesario, la Comisión podrá establecer un reparto que favorezca la diversidad de grandes áreas de actividad, así como un orden de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se produzcan a lo largo del año.

6. Obligaciones.

- 6.1. Estas becas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin. En el caso de concesión por parte de la Administración General, Autonómica o cualquier otra Institución Pública o Privada, de ayuda a favor del beneficiario para la misma finalidad, éste procederá a la devolución total de la beca concedida o, si fuera el caso, de la parte no compensada por la otra Administración.
- 6.2. Cuando por razones justificadas la duración de la estancia sea inferior a la concedida, el beneficiario deberá reintegrar la parte de la beca correspondiente al período no realizado.
- 6.3. Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se le concede la beca, siendo necesario para cualquier cambio obtener la autorización del Vicerrector de Departamentos.
- 6.4. Una vez concedida la beca el beneficiario enviará la petición del pago de la estancia al Servicio de Personal Docente e Investigador, al menos con cuarenta y cinco días de antelación, como garantía del ingreso efectivo antes de la fecha de inicio, en el que hará constar los datos bancarios para el ingreso.
- 6.5. Una vez concluida la estancia, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a su regreso de la estancia, los documentos siguientes:
- Certificado de estancia firmado por el responsable de investigación del centro de acogida y en donde figuren las fechas de inicio y final de la misma.
 - Memoria (máximo 500 palabras) de las actividades de investigación realizadas y de los resultados obtenidos.
 - En su caso, billetes (originales) de autobús, tren o avión, o declaración jurada de uso de vehículo particular.
- 6.6. La falta de aportación de los documentos justificativos de la beca supondrá la pérdida del derecho a la misma y en consecuencia la obligación de reintegrar su importe total.

7. Recurso.

Contra la presente resolución aprobatoria de las bases contenidas en la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su notificación.

SOLICITUD DE BECA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS "JOSE CASTILLEJO"

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: NOMBRE:
N.I.F.
CATEGORÍA: DEDICACIÓN:
DEPARTAMENTO:
CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA ESTANCIA

DURACIÓN DE LA ESTANCIA EN EL CENTRO:
FECHA DE INICIO: FECHA FIN:
ORGANISMO:
CENTRO:
DEPARTAMENTO / LABORATORIO:
CIUDAD ESTADO (en su caso):
PAÍS:

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS QUE VA A REALIZAR

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

- Documento acreditativo de la aceptación del centro de acogida.
- Currículum vitae del solicitante, en formato oficial del MEC, del período 2002/2005.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

ALCALÁ DE HENARES,
a de de 2006

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE DEPARTAMENTOS.-

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

EL SOLICITANTE,

Vº. Bº. DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO CENTRO/INSTITUTO

Fdo.:

Fdo.:

ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA

(Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 28 de octubre de 1999)

En aras de que prevalezca el criterio de la calidad de la docencia, y por tanto el interés general, la asignación de docencia debería ser el resultado del debate académico en el Consejo de Departamento. Este debe ser, por tanto, el principal criterio que debe guiar la elaboración del Plan de Organización Docente. El debate del Consejo puede partir de una propuesta motivada del Director de Departamento. El Plan de Organización Docente debe ser aprobado, antes del 30 de junio, por mayoría de los miembros del Departamento presentes en el Consejo.

Los criterios que seguirá la Comisión de Departamentos, en caso de conflicto, serán los siguientes:

- A) Tendrá preferencia para elegir docencia el Profesor de los Cuerpos Docentes más antiguo, siguiendo el orden de niveles de cada Cuerpo Docente (esto es, en primer lugar los C.U., luego los C.E.U./T.U., y, por último, los T.E.U.), considerando la antigüedad como la fecha de toma de posesión. En caso de empate, se dirimirá por la antigüedad en la Universidad con los mismos criterios que se utilizan para la asignación del complemento por méritos docentes. Si persistiese el empate, tendrá preferencia el doctor más antiguo.
- B) En este supuesto de elaboración del Plan de Organización, la elección de la tarea docente se realizará en fases sucesivas de distribución, cada una de las cuales tendrá por objeto una sola asignatura.
- C) Se evitará, salvo deseo manifiesto del interesado, que se acumule más del 75% de la docencia de un profesor en el mismo cuatrimestre. Asimismo, se intentará que la distribución docente permita a cada profesor que su carga docente se encuadre en horario de mañana o de tarde.
- D) Se excluye expresamente la docencia de tercer ciclo de la aplicación de los anteriores criterios de reparto de la carga docente.
- E) Cuando un Profesor imparta por primera vez una asignatura, tendrá derecho preferente a continuar en la impartición de la misma durante 3 cursos.
- F) La asignación docente del Profesorado Asociado será con carácter complementario, una vez efectuada la de los Profesores de los Cuerpos Docentes, teniendo en este caso carácter preferente el perfil de la plaza para la que fueron contratados y, en su caso, la antigüedad en la Universidad de Alcalá.
- G) Ningún profesor podrá permanecer en la misma asignatura más de tres cursos consecutivos si otros profesores manifiestan el deseo de impartirla.

En el supuesto de que algún profesor o profesores del Departamento presenten recurso al Plan Docente aprobado por el Consejo de Departamento, dicho recurso será estudiado por la Comisión de Departamentos.

www.uah.es



Universidad
de Alcalá